



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

OF. ORD N°

08598 04.DIC.2013

**ANT.** : Solicitud de acceso a información pública.

**MAT.** : Responde solicitud de información  
N° AX001W-0000288, de fecha 18 de  
noviembre de 2013.

**SANTIAGO,**

**A : SRA. GABRIELA ANDREA GUEVARA CUEVAS**

**DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido:  
"SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESTADORES DE SERVICIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Stgo, Noviembre de 2013. En los últimos 15 años el sistema de administración de justicia ha realizado importantes mejoras en los términos en que el Estado asegura a todas las personas la tutela de sus derechos. Mejoras en las que los llamados Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos (SARC), ocuparon un lugar privilegiado. A la luz de estos avances y de los desafíos que se plantean en el ámbito de la implantación de SARC asociados al proceso de reforma de la justicia civil en curso, el MINJU desarrolla el proyecto "Formulación de bases para la inclusión de sistemas alternativos de resolución de conflictos en el marco de la reforma procesal civil" contempla, entre otros objetivos, desarrollar una descripción acabada de los prestadores de SARC. En este contexto, se hace necesario solicitar a distintas instituciones y organismos la información referida a los prestadores de SARC, de manera tal de obtener el máximo nivel de detalle en la construcción y levantamiento de la oferta existente. A continuación se detallan los campos requeridos y una breve descripción de estos y, en la siguiente pagina, un ejemplo del formato solicitado. • RUT: • Nombre: Nombre del mediador. • Género : Femenino o Masculino. • Comuna: Nombre comuna. • Región: Nombre región. • Sector: Familia, salud, mediación comunitaria, otro. • Licitado: Si, No. • Dependencia laboral: Independiente o dependiente. • Educación/Profesión: Abogado, trabajador social, psicólogo, etc. • Especialización: Magister, diplomado, curso, otro. • Tipo de especialización: Mediación general, familiar, etc. • Casos realizados en el último año: Número de casos iniciados y

concluidos en el año. • Jornada: Dedicación (jornada completa, media jornada, horas). • Tarifa: Valor en \$\$ se solicita información de base de datos en formato excel o similar”.

Al respecto, cúmpleme informar a Ud. que no es posible para este Servicio acceder a la entrega de la información solicitada, ya que, vez que se trata de información reservada en virtud de las siguientes causales contempladas en el artículo 21 de la ley 20.285:

1.- Causales contempladas en los artículos 21 N° 1 letra c), y 7 N° 1 letra c) del reglamento de la ley 20.285, los cuales señalan que: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.*

*El artículo 7 N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: “Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.*

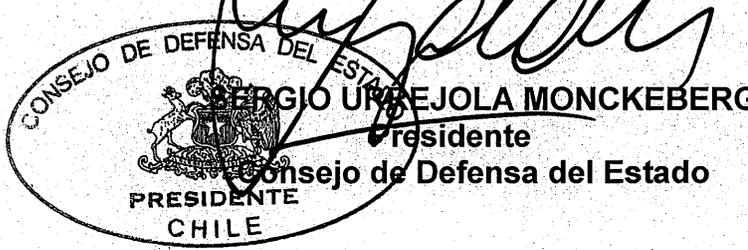
De la sola lectura de las normas citadas, se desprende que la obtención de la información por Ud. solicitada, implicaría distraer de manera importante los recursos de este Servicio en el cumplimiento regular de sus labores habituales, por cuanto, al no ser este un órgano estadístico y atendido el periodo de tiempo solicitado, significaría el trabajo de distintas unidades y personal de este servicio a efectos de satisfacer lo pedido, poniendo en peligro el cumplimiento de la función que le es encomendado por ley a este organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 20.285, el cual dispone que: “Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar” cúmpleme con señalar a

Ud. que este Servicio en su página web [www.cde.cl](http://www.cde.cl), específicamente en los links "Indicadores y Estadísticas" "Estadísticas Servicio de Mediación por daño en Salud", cuenta, como órgano del Estado, con toda la información que le es exigida en materia de gestión y resultados, asociada a la labor desplegada en dicho ámbito, la cual puede ser consulta directamente.

En tales circunstancias, y con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 15 de la ley 20.285, debe entenderse que este Servicio ha cumplido con su obligación de informar.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
SERGIO URBEJOLA MONCKEBERG  
Presidente  
Consejo de Defensa del Estado  
PRESIDENTE  
CHILE

  
MP/rso  
Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
- 4.- Oficina de Partes